Id. document: Oq1p KZs9 HJER 7C5i 5Z+m Tx6X 0aA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

ACORD

ÒRGAN PLE		
DATA 29/09/2016	**CARÀCTER SESSIÓ** ORDINÀRIA	**NÚM. ORDE** 14

UNITAT 03001 - SERVICIO DE PLANEAMIENTO	
EXPEDIENT E-03001-2012-000110-00	**PROPOSTA NÚM.** 4
ASSUMPTE DESENVOLUPAMENT URBÀ, VIVENDA I MOBILITAT. Proposa aprovar definitivament l'Estudi de Detall per a la unitat urbana M-12.3 del Pla Parcial del Sector R-6 Malilla Nord.	

RESULTAT APROVAT	**CODI** 00001-O-00014

"HECHOS

PRIMERO.- El 6 de noviembre de 2015 (NRE 001132015037649), por la mercantil NAC ARQUITECTOS, se presenta propuesta de Estudio de Detalle para la unidad urbana M-12.3 del sector R-6 del Plan Parcial “Malilla Norte” en la ciudad de Valencia, junto con la documentación correspondiente para iniciar el procedimiento de evaluación ambiental, con objeto de reordenar los volúmenes de la unidad urbana, aumentando el número de plantas a 20 en los cuerpos recayentes al Bulevar Sur, y sin modificar la máxima ocupación en planta prevista en el Plan Parcial.

SEGUNDO.- Superado el trámite Ambiental y Territorial Estratégico, mediante procedimiento simplificado, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Valencia, de 29 de Julio de 2016, se acordó iniciar el proceso de consultas a las administraciones públicas afectadas y a las personas identificadas como interesadas en aquel momento, acordando el sometimiento a información pública de los documentos, durante el plazo de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de este acuerdo en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana, a la vez que se ordena la inserción de un anuncio en un Diario no oficial de amplia difusión en la localidad.

TERCERO.- En cuanto al trámite de información pública realizado, se informa que se han cumplido los requisitos legales exigidos en los artículos relativos a la participación pública, asegurando las medidas de publicidad previstas en el artículo 53.2 de la LOTUP.

CUARTO.- En fecha 12 de septiembre de 2016, Altamira Santander Real Estate, S.A., presenta alegación solicitando la modificación de la forma de la parcela edificable dentro de la parcela M 12.3.1, parcela de su propiedad adquirida en fecha 3 de diciembre de 2015, manteniendo en todo caso el techo edificable que le correspondía según el planeamiento.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	30/09/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Oq1p KZs9 HJER 7C5i 5Z+m Tx6X 0aA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

QUINTO.- En fecha 13 de septiembre de 2016 se presenta solicitud de informe por el Servicio de Gestión Urbanística (reparcelaciones) sobre la afección al Estudio de Detalle de una solicitud remitida por el urbanizador relativa al redimensionamiento de una parcela para Centro de Transformación en la parcela 12.3.2 y 12.3.4.

SEXTO.- En fecha 20 de septiembre de 2016 se presenta documentación modificada del Estudio de Detalle incorporando la solicitud pretendida por la mercantil Altamira Santander Real Estate, S.A., en su alegación de fecha 12 de septiembre, así como escrito de la citada mercantil donde dan su conformidad al texto modificado y presentado, solicitando se prosiga el trámite para su aprobación definitiva.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Los Estudios de Detalle, en virtud del artículo 41 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje (en adelante LOTUP), definen o remodelan volúmenes y alineaciones, sin modificar otras determinaciones propias del Plan que desarrolla. La presente propuesta de Estudio de Detalle reordena los volúmenes en la unidad urbana de referencia, aumentando el número de plantas a 20 en los cuerpos recayentes al Bulevar Sur, y sin modificar la máxima ocupación en planta prevista en el Plan Parcial.

SEGUNDO.- En virtud del artículo 57.1.d) de la LOTUP en relación con los artículos 123.1 i) y 123.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de Bases de Régimen Local (modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), la competencia para la aprobación definitiva del Estudio de Detalle corresponderá al Ayuntamiento Pleno, por mayoría simple de votos.

TERCERO.- En virtud del artículo 57.2 de la LOTUP, el acuerdo de aprobación definitiva del Estudio de Detalle se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia para su entrada en vigor, previa remisión de una copia digital del Plan a la Consellería competente en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, para su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico.

CUARTO.- Con fecha 20/09/16 el Servicio de Planeamiento emite Informe con el siguiente tenor literal:

…" Con fecha 06/11/12, por el agente urbanizador "Malilla 2000" y resto de propietarios de la manzana 12.3 de la Unidad de Ejecución nº. 1 del plan parcial del sector R6 "Malilla Norte" (Mas Vilanova, SA, Mapfre Inmuebles SGA, SA, Vallehermoso División Promoción, SAU, Promociones Hábitat, SA, y Actura, SL,), se presentó en este Ayuntamiento la documentación correspondiente a la propuesta de Estudio de Detalle de la manzana 12.3 PP de la Unidad de Ejecución nº. 1 del Plan Parcial del sector R6 "Malilla Norte", compuesta por documento inicial estratégico (DIE), borrador del estudio de detalle y estudio de integración paisajística,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	30/09/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Oq1p KZs9 HJER 7C5i 5Z+m Tx6X 0aA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

solicitando el inicio de la evaluación ambiental conforme lo establecido en la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, remitiéndose la documentación, por el Servicio de Planeamiento de este Ayuntamiento, a la Dirección General de Medio Natural y Evaluación el 29/12/15, que en esa fecha era el órgano ambiental y territorial competente para realizar la evaluación ambiental.

En fecha 12 de febrero de 2016, el director general de Medio Natural y de Evaluación Ambiental emite informe concluyendo que la propuesta de estudio de detalle para la unidad urbana M-12.3 del sector R-6 del plan parcial Malilla Norte debe someterse al procedimiento de evaluación ambiental y territorial estratégica regulado en la Ley 21/2013, Ley de Evaluación Ambiental (en adelante, LEA) y en la Ley 5/2014, de 25 de julio, Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana (en adelante, LOTUP), siendo el órgano ambiental competente para ello el Ayuntamiento, dada la nueva redacción del artículo 48.c) de la LOTUP.

El objetivo del Estudio de Detalle presentado es ordenar los volúmenes edificables de la unidad urbana de manera que garantice el mejor aprovechamiento de la edificabilidad asignada en el proyecto de reparcelación a fin de permitir una mejor solución tipológica de los edificios; para ello, se pretende lo siguiente:

- Definir una ordenación volumétrica que favorezca la aplicación óptima, en la futura disposición de viviendas, de los criterios de aprovechamiento bioclimático con el fin de asegurar un menor consumo de energía, basada en una orientación de los cuerpos para favorecer la captación solar y que las viviendas puedan disponer de doble fachada para facilitar la ventilación cruzada. Así, en la propuesta se dispone que la edificabilidad permitida aumente la altura hasta 20 plantas en los cuerpos de edificación perpendiculares al Bulevar Sur, y colmatar el aprovechamiento asignado en las parcelas con mayor aprovechamiento con cuerpos de menor altura en la alineación al espacio libre.

- Favorecer, con la volumetría resultante, la calidad ambiental de los espacios libres privados en base a que éstos dispongan el máximo soleamiento en la orientación Sur y que las distancias entre los cuerpos de edificación sean las mayores posibles, estableciendo una secuencia ordenada entre edificación y espacios libres compatible con los diferentes tamaños y edificabilidades de cada una de las parcelas.

- Además, la ordenación resultante debe propiciar la disposición de la edificabilidad terciaria en el frente recayente al Bulevar Sur y las calles C y D, disponiéndose la misma mayoritariamente en el cuerpo basamental de dos plantas definido en todo el frente recayente al Bulevar Sur, que permite que el resto de plantas bajas puedan ser abiertas generando espacios libres privados de mayor calidad ambiental, aunque dicha disposición no aparece como vinculante en el documento.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	30/09/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Oq1p KZs9 HJER 7C5i 5Z+m Tx6X 0aA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

En fecha 15 de julio de 2016, la Junta de Gobierno Local acordó resolver favorablemente la evaluación ambiental y territorial del Estudio de Detalle de la manzana 12.3 del Plan Parcial Malilla Norte.

En fecha 29 de julio de 2016, la Junta de Gobierno Local acordó iniciar el procedimiento de consultas a las administraciones afectadas y personas interesadas y someter el Estudio de Detalle a información pública por plazo de 20 días.

En fecha 6 de agosto de 2016, la SAREB presenta escrito indicando que se le tenga por interesado en el expediente.

En fecha 12 de septiembre de 2016, Altamira Santander Real Estate, S.A., presenta alegación solicitando la modificación de la forma de la parcela edificable dentro de la parcela M 12.3.1, parcela de su propiedad adquirida en fecha 3 de diciembre de 2015, manteniendo en todo caso el techo edificable que le correspondía según el planeamiento.

En fecha 13 de septiembre de 2016 se presenta solicitud de informe por el Servicio de Gestión Urbanística (reparcelaciones) sobre la afección al Estudio de Detalle de una solicitud remitida por el urbanizador relativa al redimensionamiento de una parcela para Centro de Transformación en la parcela 12.3.2 y 12.3.4.

En fecha 20 de septiembre de 2016 se presenta documentación modificada del Estudio de Detalle incorporando la solicitud pretendida por la mercantil Altamira Santander Real Estate, S.A., en su alegación de fecha 12 de septiembre, así como escrito de la citada mercantil donde dan su conformidad al texto modificado y presentado, solicitando se prosiga el trámite para su aprobación definitiva.

El objeto del documento presentado es desarrollar la "unidad urbana" M-12.3 del sector R-6 del PP Malilla Norte ordenando los volúmenes de acuerdo con las especificaciones del PGOU y del PP. Para ello se define un volumen exterior, ya que no se prevé un proyecto unitario, con el fin de alcanzar una unidad formal para el área ordenada.

El ámbito del ED presentado se corresponde con una unidad urbana completa, delimitada, según planeamiento vigente, al sur por el vial de servicio RV-1 del Bulevar Sur, al norte por el espacio libre EL-1, al este por la calle C y al oeste por la calle D.

El ámbito se encuentra calificado como Edificación Abierta Tipo 3 (EDA-T3), y forman parte de la manzana de edificación privada de uso dominante residencial plurifamiliar M-12 y el plan los define como unidad urbana equivalente M-12.3. No se propone ninguna modificación de las normas de aplicación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	30/09/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Oq1p KZs9 HJER 7C5i 5Z+m Tx6X 0aA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

La documentación propuesta da cumplimiento a las condiciones que debe cumplir el ED establecidas en los art. 79 y 80 de la LUV, en los art. 190 a 192 del ROGTU y en el art. 2.15 de las Normas Urbanísticas del PGOU para formulación de Estudios de Detalle. De este modo:

- *La memoria justificativa muestra como objeto del documento definir una ordenación volumétrica con criterios bioclimáticos favoreciendo la calidad ambiental de los espacios libres privados por soleamiento y la distancia entre los cuerpos edificatorios sean los mayores posibles. Se busca también que la ordenación resultante propicie la disposición de la edificabilidad terciaria en el frente recayente al bulevar sur y las calles C y D.*

- *La volumetría pretende establecer una secuencia de edificación y espacios libres según las parcelas definidas en el Proyecto de Reparcelación y que permitan proyectos de edificación independientes. La edificabilidad se dispone en cinco cuerpos perpendiculares al Buelvar Sur sobre un cuerpo basamental de dos plantas que los une. La edificabilidad terciaria se dispondrá mayoritariamente en este cuerpo basamental para permitir que el resto de plantas bajas puedan ser abiertas, y se fija para este cuerpo una altura de cornisa máxima obligatoria, para conseguir uniformidad en la edificación recayente al Bulevar Sur, prohibiendo los vuelos en este basamento. Se aumenta el número máximo de plantas a 20 respecto a las 14 del PP, en los cuerpos recayentes al Bulevar Sur, como estaba previsto en el art. 7.6 del PP.*

No se modifica la máxima ocupación en planta que es del 70%, definiendo en el ED una envolvente que deberá concretarse en los Proyectos de edificación cumpliendo este parámetro.

La documentación presentada cumple los requisitos establecidos en el art. 192 del ROGTU. Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 48.4 del Reglamento de Paisaje de la Comunidad Valenciana, aprobado por Decreto 120/2006 del Consell de 11 de agosto, incluye, como anexo, el preceptivo Estudio de Integración Paisajística.

El Estudio de Detalle propuesto no altera el destino del suelo, no aumenta su aprovechamiento urbanístico, no trasvasa edificabilidades entre manzanas y no suprime, traslada, ni reduce el suelo dotacional público previsto por el planeamiento municipal.

Asimismo, cumple las normas específicas que para su redacción dispone el PGOU vigente en el art. 2.15 de sus Normas Urbanísticas.

En los términos establecidos en la Ley 4/1998 de 11 de junio del Patrimonio cultural Valenciano, la manzana afectada por el Estudio de Detalle no se encuentra protegida ni afecta a ámbito alguno protegido.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	30/09/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Oq1p KZs9 HJER 7C5i 5Z+m Tx6X 0aA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

La alegación presentada ha sido tomada en consideración por el proponente del Estudio de Detalle y por parte del Servicio de Planeamiento se entiende coherente morfológicamente con el resto de las edificaciones que componen la manzana para la que se propone el Estudio de Detalle.

La presentación de escrito de conformidad con la propuesta por parte del alegante es necesaria para mantener la unidad de criterio del conjunto de propietarios respecto de la propuesta presentada.

Por todo ello el expediente puede ser elevado a la consideración de la Comisión Municipal de Urbanismo para su aprobación definitiva".

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

PRIMERO. Estimar la alegación presentada el 12 de septiembre de 2016 por la mercantil Altamira Santander Real Estate, SA, que ha sido incorporada por el promotor en la documentación modificada del Estudio de Detalle.

SEGUNDO. Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle para la unidad urbana M-12.3 del Plan Parcial del Sector R-6 "Malilla Norte" en la ciudad de Valencia.

TERCERO. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, previa comunicación y remisión de una copia del Plan a la Conselleria competente en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

CUARTO.- Comunicar el presente acuerdo a los Servicios municipales afectados.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados en el expediente".

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	30/09/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: ED9u P/VZ v7Yc P+MP T0Ec /6Kp tIY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

RESOLUCIÓ

UNITAT 03001 - SERVICIO DE PLANEAMIENTO		
EXPEDIENT E-03001-2012-000110-00	**PROPOSTA NÚM.** 6	**FISC. /INF.** N
ASSUMPTE Declarar complides les observacions disposades en l'Informe favorable de la Direcció general d'Aviació Civil de 22/09/16, relatives a l'Estudi de Detall "Malilla Nord" Parcel·la 12.3 de la U.e. nº 1 del P.P. Sector nº 6.		
ÒRGAN COMPETENT L'ALCALDE, P.D. EL TINENT D'ALCALDE DEL CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA / GESTIÓ D'OBRES D'INFRAESTRUCTURA / MANTENIMENT D'INFRAESTRUCTURES / PLANIFICACIÓ I GESTIÓ URBANA		
ACORD/RESOLUCIÓ DE DELEGACIÓ RESOLUCIÓ 865 DE 6 DE SETEMBRE DE 2016		

HECHOS

PRIMERO.- La Dirección General de Aviación Civil, en su informe de 22 de septiembre de 2016, realiza unas observaciones al Estudio de Detalle de la Parcela 12.3 de la UE 1 del PP Sector nº 6 “Malilla Norte” de incorporación al documento técnico, tanto el plano como las determinaciones establecidas en su informe relativas a las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Valencia, no afectando estas consideraciones al objeto del Estudio de Detalle presentado.

SEGUNDO.- En fecha 11 de Octubre de 2016, tuvo entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Valencia documentación en papel y CD, relativa al Proyecto de Estudio de Detalle de la Parcela 12.3 de la UE 1 del PP Sector nº 6 “Malilla Norte” aprobado en sesión plenaria de 29/09/16, en la que se incorporan las observaciones realizadas por la Dirección General de Aviación Civil, en su informe de 22/09/16, consistentes en aportar al documento técnico el plano de servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Valencia que afectan al ámbito del Estudio de Detalle, así como la incorporación de un artículo 4 a las Ordenanzas que incorpora las determinaciones del Informe de la Dirección General de Aviación Civil relativas a que dichas servidumbres determinan las alturas (respecto del nivel del mar) que no debe sobrepasar ninguna construcción (incluidos todos sus elementos como antenas, pararrayos, chimeneas, equipos de aire acondicionado, cajas de ascensores, carteles, remates decorativos, etc), modificaciones del terreno u objeto fijo (postes, antenas, aerogeneradores incluidas sus palas, carteles, etc), así como el gálibo de viario o vía férrea.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL, P.D.	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	18/10/2016	ACCVCA-120	5486098997166407868
EL TINENT D'ALCALDE DEL CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA / GESTIÓ D'OBRES D'INFRAESTRUCTURA / MANTENIMENT D'INFRAESTRUCTURES / PLANIFICACIÓ I GESTIÓ URBANA	VICENT MANUEL SARRIA MORELL	19/10/2016	ACCVCA-120	992101551013894893

Id. document: ED9u P/VZ v7Yc P+MP T0Ec /6Kp tIY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- En cuanto a la declaración de cumplimiento de la condición establecida por la Dirección General de Aviación Civil, en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.4.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se aplica la competencia residual de la Alcaldía, delegada, según Resolución de Alcaldía número 865, de 6 de septiembre de 2016, apartado 34, en el Concejal delegado de Planificación y Gestión Urbana.

Per tot allò que s'ha exposat, ES RESOL: /

Por todo lo expuesto, SE RESUELVE:

Primero.- Declarar cumplidas las observaciones dispuestas en el Informe favorable de la Dirección General de Aviación Civil de 22/09/16, al incorporarse en la documentación el plano de servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Valencia y un artículo cuarto en las Ordenanzas que incluye las determinaciones establecidas en el citado informe relativas a las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Valencia, no suponiendo variación sustancial en el objeto del Estudio de Detalle de la Parcela 12.3 de la UE 1 del PP Sector nº 6 “Malilla Norte” aprobado en sesión plenaria de 29 de septiembre de 2016, al incorporar documentación exigida por leyes sectoriales.

Segundo.- Dar cuenta de la presente Resolución al Ayuntamiento Pleno, órgano competente para la aprobación definitiva del Estudio de Detalle, conforme lo dispuesto en el art. 123.1.i) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, al objeto de que tome conocimiento del cumplimiento de las observaciones dispuestas en el Informe de la Dirección General de Aviación Civil de 22 de septiembre de 2016.

Tercero.- Comunicar la presente Resolución a las administraciones publicas afectadas, a los Servicios Municipales cuyas competencias pudieran resultar afectadas, y a cuantos interesados obren en el expediente.

Cuarto.- Remitir el acuerdo plenario de aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la Parcela 12.3 de la UE 1 del PP Sector nº 6 “Malilla Norte”, de 29 de Septiembre de 2016, al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL, P.D.	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	18/10/2016	ACCVCA-120	5486098997166407868
EL TINENT D'ALCALDE DEL CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA / GESTIÓ D'OBRES D'INFRAESTRUCTURA / MANTENIMENT D'INFRAESTRUCTURES / PLANIFICACIÓ I GESTIÓ URBANA	VICENT MANUEL SARRIA MORELL	19/10/2016	ACCVCA-120	992101551013894893

Id. document: ajxq G5d/ WYCH amNi dMz2 nY7G OiA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

ACORD

ÒRGAN PLE		
DATA 27/10/2016	**CARÀCTER SESSIÓ** ORDINÀRIA	**NÚM. ORDE** 4

UNITAT 03001 - SERVICIO DE PLANEAMIENTO	
EXPEDIENT E-03001-2012-000110-00	**PROPOSTA NÚM.** 7
ASSUMPTE DESENVOLUPAMENT URBÀ, VIVENDA I MOBILITAT. Dóna compte de la Resolució del regidor delegat de Planificació i Gestió Urbana de 19 de octubre de 2016 relativa a l'Estudi de Detall de la parcel·la 12.3 de la Unitat d'Execució núm. 1 del PP Sector núm. 6 Malilla Nord.	

RESULTAT APROVAT	**CODI** 00001-O-00004

"HECHOS

PRIMERO. La Dirección General de Aviación Civil, en su informe de 22 de septiembre de 2016, realiza unas observaciones al Estudio de Detalle de la Parcela 12.3 de la UE 1 del PP Sector nº 6 Malilla Norte de incorporación al documento técnico, tanto el plano como las determinaciones establecidas en su informe relativas a las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Valencia, no afectando estas consideraciones al objeto del Estudio de Detalle presentado.

SEGUNDO. En fecha 11 de octubre de 2016, tuvo entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Valencia documentación en papel y CD relativa al Proyecto de Estudio de Detalle de la Parcela 12.3 de la UE 1 del PP Sector nº 6 Malilla Norte, aprobado en sesión plenaria de 29/09/16, en la que se incorporan las observaciones realizadas por la Dirección General de Aviación Civil, en su informe de 22/09/16, consistentes en aportar al documento técnico el plano de servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Valencia que afectan al ámbito del Estudio de Detalle, así como la incorporación de un artículo 4 a las Ordenanzas que incorpora las determinaciones del Informe de la Dirección General de Aviación Civil relativas a que dichas servidumbres determinan las alturas (respecto del nivel del mar) que no debe sobrepasar ninguna construcción (incluidos todos sus elementos como antenas, pararrayos, chimeneas, equipos de aire acondicionado, cajas de ascensores, carteles, remates decorativos, etc.), modificaciones del terreno u objeto fijo (postes, antenas, aerogeneradores incluidas sus palas, carteles, etc.), así como el gálibo de viario o vía férrea.

TERCERO. Por Resolución del concejal delegado de Planificación y Gestión Urbana de 19 de octubre de 2016, previo informe favorable de la Sección Administrativa del Servicio de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	27/10/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: ajxq G5d/ WYCH amNi dMz2 nY7G OiA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Planeamiento, se declaran cumplidas las observaciones dispuestas en el Informe favorable de la Dirección General de Aviación Civil de 22/09/16, al incorporarse en la documentación el plano de servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Valencia y un artículo cuarto en las Ordenanzas que incluye las determinaciones establecidas en el citado informe relativas a las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Valencia, no suponiendo variación sustancial en el objeto del Estudio de Detalle de la Parcela 12.3 de la UE 1 del PP Sector nº 6 Malilla Norte aprobado en sesión plenaria de 29 de septiembre de 2016, al incorporar documentación exigida por leyes sectoriales.

A los Antecedentes de Hecho descritos le son aplicables los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. Los Estudios de Detalle, en virtud del artículo 41 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje (en adelante LOTUP), definen o remodelan volúmenes y alineaciones, sin modificar otras determinaciones propias del Plan que desarrolla.

SEGUNDO. En virtud del artículo 57.1.d) de la LOTUP en relación con los artículos 123.1 i) y 123.2 de la Ley 7/1985 Reguladora de Bases de Régimen Local, (modificada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), la competencia para la aprobación definitiva del Estudio de Detalle corresponderá al Ayuntamiento Pleno, por mayoría simple de votos.

TERCERO. En cuanto a la declaración de cumplimiento de la observación establecida por la Dirección General de Aviación Civil, en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.4.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se aplica la competencia residual de la Alcaldía, delegada, según Resolución de Alcaldía número 865, de 6 de septiembre de 2016, en el concejal delegado de Planificación y Gestión Urbana.

Asimismo, se debe dar cuenta de dicha Resolución al Ayuntamiento Pleno, órgano competente para la aprobación definitiva del Estudio de Detalle, conforme lo dispuesto en el art. 123.1.i) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, al objeto de que tome conocimiento del cumplimiento de las observaciones realizadas en el Informe favorable de la Dirección General de Aviación Civil de 22 de Septiembre de 2016, para su general conocimiento.

CUARTO. En virtud del artículo 57.2 de la LOTUP, el acuerdo de aprobación definitiva del Estudio de Detalle se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia para su entrada en vigor, previa remisión de una copia digital del Plan a la Conselleria competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	27/10/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: ajxq G5d/ WYCH amNi dMz2 nY7G OiA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, con el dictamen de la Comisión informativa de Desarrollo Urbano, Vivienda y Movilidad, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

Primero. Quedar enterado de la Resolución número SM-4191, de fecha 19 de octubre de 2016, por la que se declaran cumplidas las observaciones dispuestas en el informe favorable de la Dirección General de Aviación Civil de 22 de septiembre de 2016, al incorporarse en la documentación el plano de servidumbres aeronáticas del aeropuerto de Valencia y un artículo cuarto en las Ordenanzas que incluye las determinaciones establecidas en el citado informe relativas a las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Valencia, no suponiendo variación sustancial en el objeto del Estudio de Detalle de la Parcela 12.3 de la UE 1 del PP Sector nº 6 Malilla Norte, aprobado en sesión plenaria de 29 de septiembre de 2016, al incorporar documentación exigida por leyes sectoriales.

Segundo. Comunicar la presente Resolución a las Administraciones publicas afectadas, a los servicios municipales cuyas competencias pudieran resultar afectadas y a cuantos interesados obren en el expediente".

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	27/10/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797